
México, D.F., 4 de septiembre de 2014

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Da inicio la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum legal y dar cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Sí, Señor.

Están presentes los 7 Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en consecuencia, hay quórum para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son 6 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con las claves de identificación, nombre del actor y de la responsable, precisados en el aviso fijado en estrados de esta Sala.

Es la relación de los asuntos programados para esta Sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señora y Señores Magistrados está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos, si están de acuerdo, en votación económica, sírvanse manifestar su aprobación.

Señor Secretario Esteban Manuel Chapital Romo, dé cuenta, por favor, con el proyecto de resolución que somete a consideración de esta Sala Superior el Magistrado Manuel González Oropeza.

Secretario de Estudio y Cuenta Manuel Chapital Romo: Con su autorización, Magistrado Presidente, Señora y Señores Magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 2339 de este año, promovido por Carlos Alberto Durán Rivera, quien se ostenta como representante del emblema y sub emblema “Democracia social y patria digna”, a fin de impugnar la presunta omisión de la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, de resolver la queja electoral, expediente QE/NAL/1570/2014, en el cual alegó, sustancialmente, que diversas personas integrantes de las planillas registradas que participan en el proceso electivo interno partidista, no cumplieron el requisito de estar al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias, según los porcentajes aprobados, en cada caso específico, para los militantes y funcionarios públicos emanados del partido político aludido.

Al respecto, el actor señala como único agravio que la Comisión Nacional de Garantías, a pesar del tiempo transcurrido, no ha emitido resolución en el expediente mencionado, lo que, en su concepto, hace nugatorio su derecho de acceso a la justicia partidaria.

En el proyecto a su consideración se propone declarar infundado el agravio, porque de la revisión integral del expediente de queja, se advierte que se encuentra en instrucción y, para este efecto, la comisión responsable ha realizado diversas diligencias.

En efecto, emitió acuerdos con el objeto de requerir a diversos órganos del propio partido información y documentación en relación con la materia de la queja, en aras del

cumplimiento oportuno del requerimiento aludido, el mismo fue formulado bajo apercibimiento.

En su oportunidad, y dentro de los plazos previstos en el acuerdo en cuestión, las instancias correspondientes cumplieron los requerimientos en los términos solicitados, dando lugar a la admisión de la queja, el 28 de agosto del presente año.

Posteriormente, a fin de garantizar el derecho de audiencia y defensa de los denunciados, se ordenó emplazarlos a efecto de que manifestaran lo que a su derecho estimaran conveniente y aportaran, en su caso, las pruebas conducentes en relación con los hechos denunciados que les fueron atribuidos

Ese acuerdo previno que los denunciados tenían cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para acudir en su defensa y, en su caso, presentar las pruebas atinentes.

El 2 de septiembre del presente, la responsable -vía Mexpost- remitió a cada uno de los denunciados, el acuerdo de admisión de la queja a efecto de emplazarlos y, en su caso, a que comparecieran.

Es preciso señalar que a la fecha no existe información cierta, ni constancia alguna en autos, de la fecha en que fueron materialmente emplazadas las personas denunciadas, lo que permite inferir que actualmente se encuentran en curso de proceso de emplazamiento y, en su caso, para los que ya fueron notificados, corriendo el plazo para comparecer en el procedimiento de queja citado.

Por lo anterior, se concluye que es inexistente la omisión alegada.

Sin embargo, se indica a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática que, una vez que concluya la instrucción del expediente de queja relativo, resuelva de inmediato la controversia planteada, debiendo tomar las medidas eficaces y pertinentes en relación a las personas denunciadas en cuanto a su derecho de ocupar o no, los cargos para los que contendieron.

Es la cuenta, Señora y Señores Magistrados.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señora y Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Señor Magistrado Flavio Galván Rivera, tiene usted el uso de la palabra.

Magistrado Flavio Galván Rivera: Gracias, Presidente.

Es una minucia nada más, pero acabamos de escuchar en la cuenta que es inexistente la omisión.

No, la omisión sí existe, pero no hay antijuridicidad porque está dentro de los plazos previstos para poder resolver. De ahí, la propuesta que se ha hecho de tener por infundada la pretensión.

Sí, la corrección sería que está dentro del plazo para poder resolver.

Gracias, Presidente.

Magistrado Manuel González Oropeza: Sí, ya se había hecho la corrección y, efectivamente, quizá en la cuenta el término de inexistente no es pertinente, sino es infundado.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Al no haber intervenciones, señor Secretario General de Acuerdos tome la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Sí, Señor.
Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Constancio Carrasco Daza.

Magistrado Constancio Carrasco Daza: También a favor del proyecto, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Flavio Galván Rivera.

Magistrado Flavio Galván Rivera: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Manuel González Oropeza.

Magistrado Manuel González Oropeza: Muy de acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Salvador Nava Gomar.

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Pedro Esteban Penagos López.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Con la consulta.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Señor, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2339 de este año, se resuelve:
Único.- Es infundada la pretensión del actor.
Señor Secretario Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar dé cuenta, por favor, con los proyectos de resolución que somete a consideración de esta Sala Superior la Ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar: con su autorización, Magistrado Presidente, Señora Magistrada, Señores Magistrados, se da cuenta con dos proyectos de resolución.

En primer término, el relativo al juicio ciudadano 2332 de este año, promovido por Beatriz Adriana Olivares Pinal, en su carácter de representante del emblema nacional de izquierda democrática nacional “Sí hay de otra”, a fin de impugnar el oficio CPPP/PSM/038/2014, de 29 de agosto del presente año, emitido por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en relación a la designación de representantes ante las mesas receptoras de votación en la elección interna del Partido de la Revolución Democrática.

En el proyecto de cuenta se propone calificar como inoperantes los motivos de agravio de la actora toda vez que la disposición por la que se establece que los emblemas, sublemas o planillas nacionales, estatales o municipales únicamente pueden acreditar a un representante propietario y un suplente ante cada mesa receptora de votación, es acorde establecido en el acuerdo 12 de 2014 de 6 de agosto del año en curso dictado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del citado Instituto, relativo al procedimiento de registro de representantes para la elección interna del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anterior, en el proyecto se considera que contrario a lo que afirma la actora no se trata de una disposición novedosa que se incorpora al procedimiento de registro de representantes, sino de una regla ya prevista con antelación en el procedimiento de registro. Por lo que se propone confirmar el oficio impugnado.

A continuación se da cuenta con el juicio ciudadano 2340 de este año promovido por Gladys Nery Enríquez Velázquez, a fin de controvertir la omisión atribuida tanto a la Comisión Nacional Electoral como a la Comisión Nacional de Garantías, ambas del Partido de la Revolución Democrática, de tramitar y resolver respectivamente la queja electoral interpuesta por la actora el 28 de agosto del año en curso.

En primer lugar, la Ponencia estima infundado el agravio en el que se aduce que la Comisión Nacional Electoral del citado partido político ha sido omisa en la tramitación de la queja interpuesta por la actora, lo anterior debido a que de las constancias de autos se advierte que contrario a lo manifestado la citada comisión responsable sustanció y registró el medio de impugnación a fin de emitir la resolución correspondiente.

Por otro lado, como se detalla en el proyecto se considera que tampoco le asiste la razón a la actora en cuanto a la omisión de resolver el escrito de queja pues todavía se encuentra pendiente la fase de audiencia en términos de la normativa partidista aplicable.

En consecuencia, en el proyecto sometido a su digna consideración se propone tener por infundada la pretensión de la actora.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Señora Magistrada, Señores Magistrados.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señora y Señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, señor Secretario General de Acuerdos tome la votación por favor.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Sí, Señor.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa: A favor.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Constancio Carrasco Daza.

Magistrado Constancio Carrasco Daza: De igual forma, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Flavio Galván Rivera.

Magistrado Flavio Galván Rivera: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Manuel González Oropeza.

Magistrado Manuel González Oropeza: Por la afirmativa.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Salvador Nava Gomar.

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Pedro Esteban Penagos López.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Señor, los proyectos han sido aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2332 de este año, se resuelve:
Único.- Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el oficio suscrito por la presidencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2340 de este año, se resuelve:

Único.- Es infundada la pretensión del actor.

Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase dar cuenta con los siguientes proyectos listados para esta Sesión Pública en los que se propone la improcedencia de los respectivos medios de impugnación.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Sí, Señor, con su autorización y la de la Señora y Señores Magistrados, doy cuenta con dos proyectos de sentencia sometidos a consideración de este Pleno, todos de este año, relativos a los medios de impugnación que a continuación se precisa, en los cuales se estima que se actualiza alguna causa que impide el dictado de una resolución de fondo, según se expone en cada caso.

En los juicios ciudadanos 2334 y 2337 promovidos por Mariela Sandra López Silva y Carlos Mario López González y otros, respectivamente. Con la finalidad de controvertir de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral y otras, diversos actos relacionados con el proceso de elección de integrantes del Consejo Nacional, consejeros estatales, municipales y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, se propone desechar de plano las demandas, toda vez que se presentaron de forma extemporánea, según se muestra en cada uno de los proyectos de cuenta.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señora y Señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, señor Secretario General de Acuerdos, tome la votación por favor.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Sí, Señor.
Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Constancio Carrasco Daza.

Magistrado Constancio Carrasco Daza: También a favor de los proyectos, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Flavio Galván Rivera.

Magistrado Flavio Galván Rivera: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Manuel González Oropeza.

Magistrado Manuel González Oropeza: En igual sentido.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Salvador Nava Gomar.

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar: De acuerdo con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Pedro Esteban Penagos López.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Con la consulta.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Señor, los proyectos han sido aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2334 y 2337 en los que se asume competencia, ambos de este año, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Señor Secretario Omar Espinosa Hoyo, dé cuenta por favor con el proyecto de resolución que somete a consideración de esta Sala Superior el Magistrado Salvador Nava Gomar.

Secretario de Estudio y Cuenta Omar Espinosa Hoyo: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2341 de este año, promovido por Joaquín Humberto Vela González, quien se ostenta como candidato a consejero nacional en el primer orden de prelación por el emblema Unidad Democrática Nacional, en contra de la negativa de las Juntas Distritales 10 y 16 en el Estado de México, de recibir la solicitud de registrar a sus representantes, propietarios y suplentes ante las mesas receptoras de votación, para el proceso interno del Partido de la Revolución Democrática.

En el proyecto, a pesar de que el actor dice reclamar el acuerdo número 13 de este año, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al interpretar en su integridad la demanda, atendiendo la verdadera intención del actor, se tiene como acto reclamado la negativa de las citadas Juntas Distritales de recibir la solicitud de registrar a sus representantes ante las mesas receptoras de votación.

Precisado lo anterior, se consideran fundados los agravios hechos valer, en síntesis, porque fue indebido que las referidas Juntas Distritales se negaran a recibir tal solicitud, toda vez que el acuerdo número 13 no establece expresamente algún horario como límite para recibir tal clase de solicitudes.

Por tanto, en el proyecto se propone que se reciban, ordenar a la responsable que se reciban las referidas solicitudes y se resuelva lo que en derecho corresponda.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señora y Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, señor Secretario General de Acuerdos, tome la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Sí, Señor.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Constancio Carrasco Daza.

Magistrado Constancio Carrasco Daza: También a favor del proyecto, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Flavio Galván Rivera.

Magistrado Flavio Galván Rivera: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Manuel González Oropeza.

Magistrado Manuel González Oropeza: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Salvador Nava Gomar.

Magistrado Salvador Nava Gomar: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Pedro Esteban Penagos López.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Con la consulta.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Señor, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2341 de este año, se resuelve:

Único.- Es fundada la pretensión de la actora, en los términos y para los efectos señalados en la ejecutoria.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, objeto de esta Sesión Pública, siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos, se da por concluida, no sin antes señalar que ahora sí, espero que se haya concluido con todos los asuntos del PRD, ya que también tengo el informe de que la Salas Regionales así lo han hecho.

Ya están en cero las cinco salas, y nosotros hemos resuelto la cantidad de mil 764 asuntos. Creo que ya son más que suficientes para una elección intrapartidista.

Muchas gracias y pasen muy buenas tardes.

oOo